



Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

AD-1048

Certificación respecto de exclusión, suspensión, inhabilitación y exclusión voluntaria Transacciones cubiertas de nivel inferior

La siguiente declaración se realiza de acuerdo con la Ley de Privacidad de 1974 (5 U.S.C. § 552(a), y enmiendas). Las reglamentaciones que implementan la Orden Ejecutiva 12549, Exclusión y Suspensión, y 2 C.F.R. §§ 180.300, 180.355, Responsabilidades de los Participantes, requieren esta certificación. Las reglamentaciones se modificaron y se publicaron el 31 de agosto de 2005 en 70 Reg. Fed. 51865-51880. Puede obtener copias de las reglamentaciones comunicándose con la agencia del Departamento de Agricultura que ofrece la transacción cubierta propuesta.

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna agencia podrá realizar o patrocinar una recopilación de información, y ninguna persona está obligada a responder a ella, a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0505-0027. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 15 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información. Las disposiciones de privacidad por fraude civil y penal relevantes, y otras leyes pueden aplicarse a la información provista.

(Lea las instrucciones en la página dos antes de completar la certificación).

- A. El posible participante de nivel inferior certifica, mediante el envío de esta propuesta, que ni él ni sus representantes están actualmente excluidos, suspendidos, propuestos para exclusión, declarados inhabilitados, o excluidos voluntariamente de participar en esta transacción por un departamento o una agencia federal.
- B. Cuando el posible participante de nivel inferior no pueda certificar ninguna de las declaraciones de esta certificación, dicho posible participante deberá adjuntar una explicación a esta propuesta.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NÚMERO DE PROYECTO/ADJUDICACIÓN O NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRES Y CARGOS DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS

FIRMAS

FECHA

El Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus sigas en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades por motivos de raza, color, país de origen, edad, discapacidad y, cuando corresponda, sexo, estado civil, estado familiar, estado parental, religión, orientación sexual, creencias políticas, información genética, represalias, o porque el total o una parte de los ingresos de una persona derivan de un programa de asistencia pública. (No todos los motivos prohibidos se aplican a todos los programas). Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.), deben comunicarse con el centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD). Para presentar una denuncia por discriminación, escriba al USDA, Subsecretaría de Derechos Civiles, Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 9410, Washington, DC 20250-9410, o llame sin cargo al (866) 632-9992 (inglés) o (800) 877-8339 (TDD) o (866) 377-8642 (transmisión federal en inglés) o (800) 845-6136 (transmisión federal en español). USDA es un proveedor y empleador que brinda igualdad de oportunidades.

Instrucciones para la certificación

- (1) Mediante la firma y el envío de este formulario, el posible participante de nivel inferior brinda la certificación establecida en la página 1 de acuerdo con estas instrucciones.
- (2) La certificación en esta cláusula es una declaración sustancial de hechos en la que se confió cuando se celebró esta transacción. Si más tarde se determinara que el posible participante de nivel inferior presentó, a sabiendas, una certificación errónea, además de otros recursos disponibles para el Gobierno Federal, el departamento o la agencia con los que se originó la transacción pueden solicitar recursos disponibles, incluida la suspensión o exclusión.
- (3) El posible participante principal enviará de inmediato una notificación por escrito al departamento o a la agencia a los que se envía esta propuesta si, en algún momento, el posible participante principal tiene conocimiento de que su certificación fue errónea cuando la envió o se volvió errónea debido a circunstancias que se modificaron.
- (4) Los términos "transacción cubierta", "excluido", "suspendido", "inhabilitado", "transacción cubierta de nivel inferior", "participante", "persona", "transacción principal cubierta", "representante", "propuesta" y "excluido voluntariamente", según se utilizan en esta cláusula, tienen los significados establecidos en las secciones de Definiciones y Cobertura de las normas que implementan la Orden Ejecutiva 12549, en 2 C.F.R. Partes 180 y 417. Puede comunicarse con el departamento o la agencia a los que se envía esta propuesta para solicitar una copia de estas reglamentaciones.
- (5) El posible participante de nivel inferior acuerda, mediante el envío de este formulario, que, en caso de celebrarse la transacción cubierta propuesta, no celebrará, a sabiendas, ninguna transacción cubierta de nivel inferior con una persona que esté excluida, suspendida, declarada inhabilitada o excluida voluntariamente de participar en esta transacción cubierta, salvo que lo autorice el departamento o la agencia con la que se originó esta transacción.
- (6) Además, el posible participante de nivel inferior acuerda, mediante el envío de este formulario, que incluirá esta cláusula titulada "Certificación respecto de exclusión, suspensión, inhabilitación y exclusión voluntaria - Transacciones cubiertas de nivel inferior", sin modificación alguna, en todas las transacciones cubiertas de nivel inferior y en todas las solicitudes de transacciones cubiertas de nivel inferior.
- (7) Un participante en una transacción cubierta puede confiar en una certificación de un posible participante en una transacción cubierta de nivel inferior, que no esté excluido, suspendido, inhabilitado o excluido voluntariamente de la transacción cubierta, salvo que tenga conocimiento de que la certificación es errónea. Un participante puede decidir el método y la frecuencia con los que determina la elegibilidad de sus representantes. Cada participante puede consultar la base de datos del Sistema para Gestión de Adjudicaciones (SAM, por sus siglas en inglés), pero no tiene la obligación de hacerlo.
- (8) Nada de lo contenido en los puntos anteriores se interpretará como que requiere el establecimiento de un sistema de registros para presentar de buena fe la certificación requerida por esta cláusula. El conocimiento y la información de un participante no debe exceder el que una persona prudente posee normalmente en curso normal de los negocios.
- (9) Salvo por las transacciones autorizadas conforme al párrafo (5) de estas instrucciones, si un participante en una transacción cubierta celebra, a sabiendas, una transacción cubierta de nivel inferior con una persona que está suspendida, excluida, inhabilitada o excluida voluntariamente de participar en esta transacción, además de otros recursos disponibles para el Gobierno Federal, el departamento o la agencia con los cuales se originó esta transacción pueden solicitar recursos disponibles, incluida la suspensión o la exclusión.